

**PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD
DESARROLLADA POR LOS INSTITUTOS
UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA
COMUNITAT VALENCIANA**



Índice

	<u>Pág.</u>
1. Objeto	3
2. Ámbito de aplicación.....	3
3. Objetivos.....	4
4. Criterios de evaluación	4
5. Valoración de los criterios de evaluación	5
6. Resultado	6
7. Procedimiento de evaluación.....	6

1. Objeto

El objeto del presente Protocolo es establecer los criterios y el procedimiento para la evaluación de la actividad de los institutos universitarios de investigación de la Comunitat Valenciana prevista en el artículo 12.5 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano.

Deben someterse a la evaluación de su actividad investigadora los institutos universitarios de investigación que cuenten con un mínimo de 5 años de actividad desde la fecha de su creación.

Una vez superada la primera evaluación de la actividad, los institutos universitarios de investigación deberán someterse a una nueva evaluación de su actividad una vez transcurridos cinco años desde la emisión del informe de evaluación.

2. Ámbito de aplicación

El presente Protocolo será de aplicación a todos los institutos universitarios o interuniversitarios de investigación de la Comunitat Valenciana creados por acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana.

Estarán exentos de evaluación los institutos universitarios de investigación que cuenten con una acreditación vigente como Centro de Excelencia “Severo Ochoa” o Unidad de Excelencia “María de Maeztu” del Ministerio con competencias en investigación, desarrollo y competitividad. También estarán exentos de evaluación aquellos institutos universitarios de investigación que hayan iniciado los trámites para solicitar la acreditación como Centro de Excelencia “Severo Ochoa” o Unidad de Excelencia “María de Maeztu”.

3. Objetivos

Los objetivos de la evaluación de la actividad de los institutos universitarios de investigación son:

- Asegurar la calidad de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos por el instituto universitario.
- Garantizar que los resultados obtenidos se corresponden con las líneas de investigación y objetivos presentes en la memoria de creación y/o modificación del instituto universitario de investigación, en el reglamento del instituto y en los planes de investigación aprobados por los órganos colegiados legalmente establecidos.
- Validar que el desarrollo de las actividades se está llevando a cabo con los recursos adecuados.

4. Criterios de Evaluación

Los criterios de evaluación se articulan en dos dimensiones:

a) Recursos: Serán objeto de análisis la adecuación y evolución durante el quinquenio sometido a evaluación del personal investigador y de apoyo, así como los recursos materiales, infraestructuras y servicios disponibles para garantizar la consecución de los objetivos definidos presentes en la memoria de creación y/o modificación del instituto universitario de investigación, en el reglamento del instituto y en los planes de investigación aprobados por los órganos colegiados legalmente establecidos.

b) Resultados: Se evaluarán aspectos relacionados con los resultados de la actividad del instituto (producción científica, protección de los resultados, actividades de transferencia de resultados, actividades formativas, de difusión y de divulgación, participación en redes de investigación nacionales e internacionales, convenios y contratos con el tejido social y productivo,...) y la evolución que éstos han tenido durante el quinquenio sometido a evaluación.

A continuación se detallan los criterios incluidos en estas dos dimensiones indicándose, para cada uno de ellos, el estándar y las directrices que se tendrán en cuenta a la hora de su valoración con vistas a la emisión de los informes correspondientes

Dimensión 1. Recursos

Criterio 1. Personal investigador

Estándar: El personal investigador adscrito al instituto es suficiente y acredita su experiencia investigadora.

Directrices a valorar:

1. El personal investigador es suficiente.
2. El personal investigador acredita su experiencia investigadora.
3. El personal investigador está implicado en actividades de investigación, desarrollo e innovación relacionadas con las líneas del instituto universitario

Criterio 2. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios

Estándar: El personal de apoyo, los recursos materiales y los servicios puestos a disposición del instituto son adecuados de acuerdo con la estructura, los objetivos, las líneas de investigación y los resultados a obtener.

Directrices a valorar:

1. El personal de apoyo del instituto es adecuado de acuerdo con la estructura, los objetivos, las líneas de investigación y los resultados a obtener.
2. Los recursos materiales con que cuenta el instituto para desarrollar su actividad son adecuados de acuerdo con la estructura, los objetivos, las líneas de investigación y los resultados a obtener.
3. Los servicios de apoyo puestos a disposición del instituto para desarrollar su actividad son adecuados a los resultados a obtener.

Dimensión 2. Resultados

Criterio 3. Resultados

Estándar: Los resultados alcanzados por el instituto son adecuados de acuerdo a los objetivos, las líneas de investigación, el personal y los recursos y servicios disponibles.

Directrices a valorar:

1. La producción científica es adecuada de acuerdo con los objetivos, las líneas de investigación, el personal y los recursos y servicios disponibles.
2. Las actividades de formación, difusión y divulgación científica son adecuadas a los objetivos y líneas de investigación, el personal y los recursos y servicios disponibles.
3. La vinculación del instituto a redes de investigación nacionales o internacionales es adecuada.
4. La implicación del instituto con el tejido social y productivo relacionado con sus líneas de investigación, y las actividades de transferencia que de ello se derivan, es adecuada.

5. Valoración de los criterios de evaluación

5.1. Niveles

Cada uno de los criterios de evaluación será valorado por la Comisión de Evaluación atendiendo a cuatro niveles:

- **Se supera excelentemente.** El estándar correspondiente al criterio se logra completamente y, además, es un ejemplo que excede los requisitos básicos.
- **Se alcanza.** El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.
- **Se alcanza parcialmente.** Se logra el estándar salvo aspectos puntuales que han de mejorarse.
- **No se alcanza.** El criterio no logra el nivel mínimo requerido para llegar al estándar correspondiente.

5.2. Requisitos de superación de los criterios

Tomando en consideración la valoración asignada a cada criterio, la valoración global del informe será en términos de favorable, favorable con recomendaciones o desfavorable sobre la actividad desarrollada.

En ningún caso puede conseguirse informe favorable si se obtiene la valoración de “No se alcanza” en el criterio 3. Resultados.

Lo anteriormente señalado no excluye que la identificación de deficiencias graves en otros criterios pueda conducir a la emisión de un informe en términos desfavorables.

6. Resultado

6.1. Informe final

El resultado de la evaluación será un informe motivado en términos de:

- Favorable.
- Favorable con recomendaciones.
- Desfavorable.

6.2. Sellos

En caso de informe favorable, si la valoración del criterio 3. Resultados ha sido de “Se supera excelentemente” se obtendrá un sello de calidad donde, además del logo de la AVAP, aparecerá el texto “Evaluación de la actividad investigadora EXCELENTE” y el certificado correspondiente. Este sello tendrá una validez máxima de 5 años, prorrogable por períodos idénticos después de superar un nuevo proceso de evaluación externa.

En caso de informe favorable, si la valoración del criterio 3. Resultados ha sido de “Se alcanza” se obtendrá un sello de calidad donde, además del logo de la AVAP, aparecerá el texto “Evaluación de la actividad investigadora FAVORABLE” y el certificado correspondiente. Este sello tendrá una validez máxima de 5 años, prorrogable por períodos idénticos después de superar un nuevo proceso de evaluación externa.

7. Procedimiento de evaluación

A continuación se detalla la información básica, las comisiones que intervienen y las fases del procedimiento de evaluación para la renovación de la evaluación de la actividad de los institutos universitarios de investigación.

7.1. Información en la que se basa la evaluación

La AVAP, para la valoración de los criterios y directrices descritos anteriormente, se basará en:

- El informe elaborado por la universidad sobre el instituto universitario. La estructura y contenido de este informe deberá adaptarse al modelo que determine la AVAP.
- El informe de evaluación externa elaborado por el Comité de Evaluación Externa de acuerdo con el modelo que determine la AVAP.

7.2. Comité de Evaluación Externa

El Comité de Evaluación Externa (CEE) es el órgano colegiado responsable de elaborar el informe de evaluación externa de la actividad del instituto.

Los comités de evaluación externa estarán compuestos por:

- a) Una o un presidente con trayectoria investigadora acreditada y con experiencia en evaluación de centros de investigación.
- b) Un mínimo de dos vocales con trayectoria investigadora acreditada y experiencia en evaluación de la actividad investigadora. El número de vocales del Comité se determinará en función del número de institutos a evaluar y la heterogeneidad de su ámbito científico.

Las funciones de secretario o secretaria del CEE las realizará la o el vocal designado por la AVAP.

Los miembros de los comités de evaluación externa serán nombrados por la Dirección General de la AVAP y suscribirán el código ético de la AVAP, comprometiéndose a cumplir con sus principios de independencia, confidencialidad, objetividad, excelencia y transparencia.

7.3. Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación es el órgano colegiado responsable de elaborar el informe de evaluación de la actividad desarrollada por los institutos universitarios de investigación.

La Comisión de Evaluación estará compuesta por:

- a) Una o un presidente con trayectoria investigadora acreditada y con experiencia en evaluación de centros de investigación.
- b) Un mínimo de cinco vocales con trayectoria investigadora acreditada y experiencia en evaluación de la actividad investigadora. El número de vocales se determinará en función del número de institutos a evaluar y la heterogeneidad del ámbito científico de los mismos.
- c) Una o un secretario de perfil técnico adscrito a la AVAP, con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión de Evaluación serán nombrados por la Dirección General de la AVAP y suscribirán el código ético de la AVAP, comprometiéndose a cumplir con sus principios de independencia, confidencialidad, objetividad, excelencia y transparencia.

7.3. Fases

Con el fin de garantizar la transparencia en el desarrollo del procedimiento de evaluación de la actividad desarrollada por los institutos universitarios de investigación, en este apartado se describe la secuencia de actividades que deben realizar los diferentes agentes implicados en el proceso.

I. Convocatoria

La AVAP publicará en el DOCV cada año una convocatoria, estableciendo los plazos, la documentación a aportar y el procedimiento que tendrán que cumplir las universidades que soliciten la evaluación de la actividad de sus institutos universitarios de investigación.

II. Solicitud

De conformidad con el procedimiento establecido por la AVAP, cada universidad presentará la solicitud de evaluación, conforme al plazo y procedimiento establecidos.

Una vez comprobado por la AVAP que la solicitud reúne todos los requisitos para la evaluación, la universidad solicitante remitirá, en el plazo de un mes, a través de la aplicación informática prevista al efecto, el informe siguiendo el modelo establecido por la AVAP, junto con las evidencias documentales necesarias que acrediten la información contenida.

III. Informe de Evaluación Externa

Una vez admitida la solicitud, la AVAP se pondrá en contacto con la universidad solicitante para planificar el calendario de la visita del Comité de Evaluación Externa, garantizándose siempre que la universidad dispondrá de un mínimo de treinta días naturales para su preparación.

La AVAP procederá a seleccionar y a nombrar cada Comité de Evaluación Externa y comunicará a la universidad la composición del mismo, acompañada de un breve *curriculum vitae* de cada uno de los miembros. Los miembros del CEE podrán ser recusados siguiendo el procedimiento que se publicará en la página web de la AVAP.

Una vez realizada la visita, el Comité de Evaluación Externa dispondrá de siete días para elaborar y presentar ante la AVAP un informe motivado de evaluación externa. Este informe motivado se elaborará a partir de la valoración de:

- a) El informe del instituto universitario realizado por la universidad
- b) El conjunto de evidencias aportadas por la universidad.
- c) La visita a las instalaciones en las que se desarrolla la actividad del instituto, que incluirá entrevistas a diferentes integrantes del instituto, responsables universitarios y otros agentes de interés.

IV. Informe provisional de Evaluación

La Comisión de Evaluación elaborará un informe provisional de evaluación a partir del análisis y revisión de la documentación obrante en el expediente. Este informe deberá estar motivado y podrá ser:

- a) Favorable.
- b) Favorable con recomendaciones.
- c) Desfavorable.

En cualquier caso y según la naturaleza de las deficiencias observadas, podrán señalarse qué aspectos serán objeto de especial atención en el momento de realización del siguiente procedimiento de evaluación quinquenal.

V. Fase de alegaciones

El informe provisional será remitido a la universidad para que, en el plazo de diez días, realice las alegaciones que estime oportunas. La AVAP evitará que la remisión implique que ese plazo coincida total o parcialmente con periodos vacacionales universitarios (Semana Santa, agosto y Navidades).

En el caso de informe desfavorable, la universidad, si así lo desea, podrá realizar aclaraciones o alegaciones sobre las deficiencias detectadas. No se admitirán alegaciones que incorporen aspectos o información no contenida en el conjunto de evidencias previas de carácter documental que sirvieron de base para la emisión del informe provisional.

En ningún caso, la Comisión entrará a considerar alegaciones sobre la valoración otorgada a los criterios, a no ser que de los comentarios incluidos en el informe provisional se desprenda que no se ha consultado o se ha interpretado erróneamente alguna evidencia de carácter documental contenida ya en el expediente.

VI. Informe final de Evaluación

Una vez recibidas las alegaciones, serán valoradas por la Comisión de Evaluación, que, en su caso, estudiará si deben ser tenidas en cuenta y elaborará el informe final de evaluación.

El informe final de evaluación deberá estar motivado y podrá ser:

- a) Favorable.
- b) Favorable con recomendaciones.
- c) Desfavorable.

En cualquier caso y según la naturaleza de las deficiencias observadas, en el informe podrán señalarse qué aspectos serán objeto de especial atención en el momento de realización del siguiente procedimiento de evaluación quinquenal.

La AVAP remitirá el informe final de evaluación a la universidad solicitante y a la conselleria con competencias en materia de I+D+i.